



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali
Región de Oportunidades

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 070/2023-GRU-GGR

Pucallpa, 31 MAR. 2023

VISTO; La solicitud presentada por Julio Cesar Barbaran Almeida, El INFORME N° 028-2023-GRU-ORA-OGP-ATNL de fecha 16 de febrero de 2023, el OFICIO N° 178-2023-GRU-ORA-OGP, INFORME LEGAL N° 012-2023-GRU-GGR-ORAJ y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

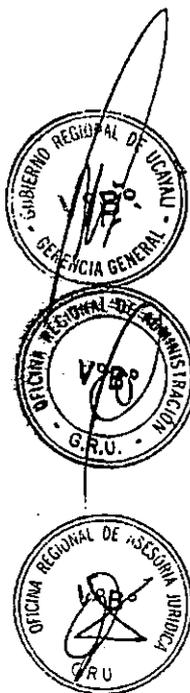
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de febrero del 2023, el administrado Julio Cesar Barbaran Almeida, solicita incorporación a su legajo personal documentación que acredita cumplir con los alcances de la Ley N° 31419; siendo dichos documentos: Constancia de ONG LASOSS que acredita haber ejercido la presidencia de dicha organización; Constancia de PROVIME "Proyecto por una vida mejor" que acredita haber desempeñado el cargo de presidente de dicha asociación civil; con dichos documentos, el recurrente pretende que se deje sin efecto el INFORME N° 0056-2023-GRU-ORA/OGP, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de las Personas y el MEMORANDO N° 122-2023-GRU-GR-GGR, suscrito por el Gerente General Regional;

Que, el INFORME N° 0056-2023-GRU-ORA/OGP de fecha 10 de febrero de 2023, se emitió en el proceso de reevaluación y verificación posterior del perfil de puesto del Director de Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, efectuada en cumplimiento a los Memorándum N° 064-2023-GRU-GR, Memorando N° 036-2023-GRU-GGR-ORA y Memorando Múltiple N° 006-2023-GRU-GR; en el cual concluye, que el Abogado JULIO CESAR BARBARAN ALMEIDA no cumple a la fecha de su designación los requisitos mínimos para seguir ejerciendo el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social; asimismo en mérito a dicho informe de reevaluación, la Gerencia General Regional, mediante MEMORANDO N° 122-2023-GRU-GR-GGR de fecha 13 de febrero de 2023, dispone proyectar la resolución dando por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2023-GRU-GR;

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 126-2023-GRU-GR de fecha 14 de febrero de 2023, se da por concluida la designación del Abogado JULIO CESAR BARBARAN ALMEIDA en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali; notificándose el mismo día 14-02-2023 conforme se advierte del Formato N° 04 Acta de Dispensa de Notificación;

Que, tanto el INFORME N° 0056-2023-GRU-ORA/OGP, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de las Personas y el MEMORANDO N° 122-2023-GRU-GR-GGR, son documentos de administración interna, o propiamente actos de administración, emitidos por los órganos competentes, que sirven para la toma de decisión por la autoridad competente; en presente caso, en la misma fecha de presentación de documentos por el administrado; el Gobernador Regional, emitió su





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
(Región de Oportunidades)

decisión a través de la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 126-2023-GRU-GR; por lo que resulta liminarmente improcedente la pretensión;

Que, la Oficina de Gestión de las Personas, con la facultad que confiere el Artículo 28° numerales 28.2 y 28.3 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en la fase de evaluación posterior, ha procedido a **reevaluar** el currículo vitae del administrado, a fin de no incurrir en el ilícito penal que prevé la Ley 31676, que modifica el artículo 381° del Código Penal. Además, **la reevaluación implica volver a evaluar** o examinar la documentación presentada al momento de la designación, por lo que ya no correspondía incorporar nuevos documentos para variar una situación concreta producido con anterioridad; por lo que, también resulta improcedente la petición;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 012-2023-GRU-GGR-ORAJ de fecha 24 de marzo de 2023, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar **IMPROCEDENTE** la incorporación a su legajo personal documentación que acredita cumplir con los alcances de la Ley N° 31419, presentado por el administrado Abogado JULIO CESAR BARBARAN ALMEIDA;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, con la visación de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la incorporación a su legajo personal documentación que acredita cumplir con los alcances de la Ley N° 31419, presentado por el administrado Abogado JULIO CESAR BARBARAN ALMEIDA, por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTICAR con la presente Resolución al administrado y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

